



EXPEDIENTE ADMIVO. 202-A. 197

GUADALAJARA JALISCO, ENERO 16 DIECISÉIS DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE. -----

Se da cuenta del escrito presentado ante este Tribunal, el día 11 once de diciembre del 2019 dos mil diecinueve, signado por la C. L.N. Miriam Guadalupe Sánchez Sánchez, quien se ostenta como Secretario General del **SINDICATO DE TRABAJADORES DEL SISTEMA DIF DE TUXPAN, JALISCO**, al cual adjunta los siguientes documentos: **a)** copia autorizada del acta de asamblea Constitutiva y dos juegos en copia simple, **b)** lista de asistencia a la Asamblea Constitutiva del Sindicato de Trabajadores del Sistema DIF de Tuxpan Jalisco, y tres copias simples, **c)** Estatutos del Sindicato de Trabajadores en copia autorizada y dos copias simples, **d)** escrito con lista de trabajadores en original y copia simple, **e)** dos escritos en original y copia con listado de trabajadores **f)** 27 veintisiete cédulas de afiliación en original y un legajo de copias simples, **g)** un legajo constante de 54 hojas, de las que la mitad, corresponden a copias simples de credenciales para votar con fotografía, y la otra parte corresponde a nóminas de trabajadores. -----

VISTO el contenido del escrito de cuenta se tiene a la signataria C. L.N. Miriam Guadalupe Sánchez Sánchez, quien se ostenta como Secretario General del Sindicato de Trabajadores del Sistema DIF de Tuxpan, Jalisco, solicitando el Registro de la Organización Sindical, así como la Personalidad que ostenta como Secretario General, tal y como se desprende del mismo escrito y de acuerdo con los documentos que adjunta como lo es, el Acta de Asamblea Constitutiva de fecha 05 cinco de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, la lista de asistencia de trabajadores quienes forman parte de la pretendida organización sindical, así como los estatutos bajo los que se regirá dicha organización, de igual manera se cuenta con las solicitudes de afiliación.

ACTUACIONES

TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON

GOBIERNO DE JALISCO

EXPEDIENTE. 202-A

Entonces conforme a los documentos que se exhiben, este Tribunal considera que reúne los documentos necesarios en términos de lo dispuesto por el numeral 75 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo tanto, resulta procedente resolver sobre la solicitud de registro del SINDICATO DE TRABAJADORES DEL SISTEMA DIF DE TUXPAN, JALISCO, conforme al siguiente: -----

RESULTANDO:

1.- De los documentos que se adjuntan, se tiene que son los señalados por el numeral 75 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación con el artículo 365 de la ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria a la primera antes invocada, como es, **a)** acta de Asamblea Constitutiva de fecha 05 cinco de diciembre del 2019 dos mil diecinueve, **b)** lista de asistencia a la Asamblea Constitutiva de fecha 05 de diciembre del 2019, **c)** estatutos bajo los que se regirá Sindicato de Trabajadores del Sistema DIF de Tuxpan, Jalisco, **d)** escrito signado por la Lic. Elena Villalobos Sánchez, **e)** escrito signado por el Arq. Edwin Alfredo Lazaro Meza, **f)** 27 veintisiete hojas de afiliación, **g)** un legajo de 54 hojas, de las que la mitad corresponden a copias simples de credenciales para votar con fotografía, y la otra parte corresponde a nóminas de trabajadores con firma en original; en ese contexto resulta procedente resolver sobre la procedencia del Registro de la organización Sindical, en términos de los arábigos 70, 71, 74, y 75 de la Ley para los Servidores Públicos, que a la letra señalan: -----

Artículo 70.- Todos los servidores públicos de base de los Poderes del Estado, así como de los Municipios y de los Organismos Descentralizados, empresas o asociaciones de participación mayoritaria estatal o municipal, tendrán derecho a sindicalizarse libremente.

Artículo 71.- Todos los servidores de base tendrán derecho a pertenecer, libremente, a un sindicato, y tendrán la libertad en todo



tiempo de separarse o renunciar de formar parte de dicha asociación o incorporarse a otra.

Artículo 74.- Para que se constituya un sindicato se requiere: que los formen, por los menos, 20 servidores públicos de base en servicio activo, de la Entidad Pública correspondiente. En los Municipios, el mínimo de miembros podrá ser de acuerdo con el número de servidores aun cuando sean menos de 20.

Artículo 75.- Los sindicatos serán registrados por el Tribunal de Arbitraje y Escalafón, a cuyo efecto remitirán a éste, por duplicado, los siguientes documentos:

I. El acta de la asamblea constitutiva o copia de ella, autorizada por el Comité Ejecutivo de la agrupación;

II. Copia autorizada de los estatutos del sindicato;

III. El acta de la sesión o asamblea en la que se hayan elegido a los miembros del Comité Directivo, o copia autorizada de aquella; y

IV. Una lista de los miembros de que se componga el sindicato, con expresión del nombre de cada uno, estado civil, edad, empleo que desempeña, sueldo que percibe, y una relación de sus antecedentes como servidor público.

El Tribunal de Arbitraje y Escalafón, al recibir la solicitud de registro, comprobará con los medios que estime más prácticos y eficaces la veracidad de la información proporcionada en la solicitud de registro, y de que no existe otro sindicato dentro de la Entidad Pública de que se trate.

El Tribunal certificará, en forma previa al registro, si el sindicato solicitante cuenta con la mayoría de los servidores públicos.

A los sindicatos nacionales o federales reconocidos por el Gobierno del Estado, se les considerará como válidos los registros realizados ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, previa la presentación de la constancia oficial que así lo acredite.

Los sindicatos nacionales o federales sólo podrán ser reconocidos por el Gobierno del Estado cuando por virtud de un proceso de descentralización, trabajadores federales pasen a formar parte de la administración pública estatal o municipal, sustituyéndose patronalmente el Estado o los Municipios a la Federación.

En términos de lo plasmado en los numerales transcritos, se procede a resolver, sobre la pretensión del Registro de la Organización que se denomina "**SINDICATO DE TRABAJADORES DEL SISTEMA DIF DE**

TUXPAN, JALISCO" presentado por la **C. L.N. MIRIAM GUADALUPE SÁNCHEZ SÁNCHEZ**, de acuerdo al siguiente:

C O N S I D E R A N D O :

I.- Es competente este Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, para analizar y determinar sobre la solicitud de registro del **SINDICATO DE TRABAJADORES DEL SISTEMA DIF DE TUXPAN, JALISCO "SITRADIFTJ"**, de conformidad a lo establecido por los artículos 1, 70, 74, 75 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios. -----

II.- Al analizar la documentación que acompañaron los promoventes, se advierte la lista de asistencia a la Asamblea Constitutiva del SINDICATO DE TRABAJADORES DEL SISTEMA DIF DE TUXPAN, JALISCO, en la que se contó con 27 veintisiete trabajadores, asimismo del acta de Acta de Asamblea Constitutiva de fecha 05 cinco de diciembre del año 2019 dos mil diecinueve, se advierte que se precisan los puntos bajo los que se llevará a cabo el orden del día, asimismo se plasmó el nombre de cada uno de los trabajadores asistentes, siendo un total de 7 veintisiete, asimismo se hizo constar que cada uno de ellos se identificó y la Presidente de la mesa de debates en uso de la voz, solicita que dos asistentes sean los escrutadores para lleven la contabilización de votos, levantando la mano los C.C. GABRIEL MONTAÑO VÁZQUEZ y MIRANDELI MIROSLAVA SALAZAR NEGRETE, por lo que al existir los escrutadores, la Presidente de la mesa de debates somete a votación el Orden del Día, el cual es aprobado por unanimidad de votos.- Es así que se procedió al desahogo del orden del día, y en el **primer punto**, se expusieron los motivos y principios de la constitución de la Organización Sindical que pretende el registro, y al concluirse se continuo con el desahogo del **segundo punto** en el cual, se preguntó a los asambleístas si aceptan crear el Sindicato de Trabajadores del Sistema DIF de Tuxpan, Jalisco, aprobándose por unanimidad la creación de la organización sindical; y en el **tercer punto**



se sometió a votación **la aprobación de los ESTATUTOS** que regirán la vida interna de la Organización Sindical, los cuales fueron aprobados por unanimidad, y bajo el **punto cuatro** se sometió a votación, la aprobación del primer comité del Sindicato que pretende su registro, aprobándose por unanimidad, mismo que fue elegido por el periodo del -05 de diciembre del 2019 al 04 de diciembre del 2022 -, por último en el **quinto punto** denominado asuntos varios, se hizo constar que no se encontraban puntos pendientes que resolver y se declaró concluida la misma. -----

III.- Cabe precisar, que bajo el tercer punto del orden del día fueron aprobados los estatutos, mismos que al ser analizados por esta Autoridad, se advierte que bajo el artículo 7 de los mismos, señala lo siguiente: "Artículo 7.- El sindicato de Trabajadores del Sistema DIF de Tuxpan, se integra por todos los trabajadores que tengan la categoría de Base y que presten sus servicios en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) de Tuxpan, así como en el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tuxpan y sus Organismos Públicos descentralizados, así como los de cualquier denominación de categoría, siempre que realicen trabajos ordinarios, similares a los desempeñados por el personal de base y que contribuyan económicamente a su sostenimiento", en ese sentido, se tiene que conforme a lo establecido en el Artículo 70 de la Ley Burocrática Estatal, se precisa que únicamente el servidor público de base puede sindicalizarse, ello al ser quien tiene reconocida esa categoría y quien puede sindicalizarse, por tal motivo, **no se admite lo señalado al final del párrafo que conforma el artículo 7, en lo que respecta a que no podrá pertenecer "servidor público de cualquier denominación de categoría, siempre que realicen trabajos ordinarios, similares a los desempeñados por el personal de base y que contribuyan económicamente a su sostenimiento"** lo anterior se precisa para los fines legales correspondientes y en términos del numeral 70 de la Ley Burocrática Estatal, el cual señala: **Artículo**

ACTUACIONES

TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON

GOBIERNO DE JALISCO

EXPEDIENTE. 202-A

70.- Todos los servidores públicos de base de los Poderes del Estado, así como de los Municipios y de los Organismos Descentralizados, empresas o asociaciones de participación mayoritaria estatal o municipal, tendrán derecho a sindicalizarse libremente. -----

En cuanto a los diversos numerales de los Estatutos, se aprueban por no contener disposición en contrario a la Ley, precisando que esta Organización Sindical agrupa solo Servidores Públicos de Base del DIF Tuxpan, del Municipio de Tuxpan, Jalisco, y de los Organismos Públicos Descentralizados del Municipio de Tuxpan, Jalisco, como se indica en el numeral antes invocado. -

IV.- Asimismo, se tiene el oficio expedido por la Lic. Elena Villalobos Sánchez, en su carácter de Directora del Sistema DIF Municipal, del Municipio de Tuxpan, Jalisco, del que se advierte, que se informa que 20 trabajadores de base y en servicio activo, conforme la lista que se advierte de dicho escrito. -----

No	NOMBRE
01	Karla María Ramírez Munguía
02	Miriam Guadalupe Sánchez Sánchez
03	Yazmin Barajas Fabián
04	Alejandro Martínez López
05	Karla Berenice Florean Sánchez
06	Gabriel Montaña Vázquez
07	Laura Alejandra Alcaraz Godínez
08	Adriana Guzmán Hernández
09	Ana Rosa Barragán López
10	María Magdalena Barajas García
11	Selena Scarlett García Moreno
12	Lourdes Miranda Fuentes Fabián
13	Dora Alicia Flores Vázquez
14	Oralia Pérez Silva
15	Álvaro Cortez Lara
16	Claudia Denisse Vila Figueroa
17	Mireya Rafaela Maldonado de la Mora
18	Elizabeth Cristina Lares Aguilar
19	Beatriz Adriana Flores Farías
20	Owen Ernesto Huerta Bojado

300



De igual manera, se cuenta con un escrito signado por el C. Arq. Edwin Alfredo Lázaro Meza, Oficial Mayor del H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Jalisco, de fecha 05 cinco de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, del cual se desprende un listado de 7 siete trabajadores que señalan son de base y en servicio activo. -----

No	NOMBRE
01	Mirandeli Miroslava Salazar Negrete
02	Ana Elsa Lizardi Flores
03	Beatriz Munguía Barajas
04	Armando Cortez Lara
05	Jorge Orlando Bautista Flores
06	José Luis Hernández Bueno
07	Héctor Campos González

Entonces, de la información proporcionada en los escritos precisados en párrafos que anteceden, por la dependencia del municipio de Tuxpan, Jalisco, y del DIF de Tuxpan, Jalisco, sobre quienes pretenden se admitan como agremiadas, se evidencian 27 veintisiete trabajadores. -----

V.- De igual forma se tiene que cada uno de los trabajadores que conforman el Sindicato que pretende su registro, exhibió comprobante de nómina con firma en original, así como copia simple de cada uno de ellos de la credencial para votar con fotografía, asimismo se tiene la voluntad de cada uno de los trabajadores de formar parte de la Organización Sindical, tal y como se demuestra con las cédulas de afiliación, en ese contexto, cabe precisar que el SINDICATO DE TRABAJADORES DEL SISTEMA DIF DE TUXPAN, JALISCO que pretende su registro señala que cuenta con 27 veintisiete trabajadores de base y en servicio activo, y adjunta la lista de miembros de dicha Organización, siendo los siguientes: -----

NOMBRE
KARLA MARÍA RAMÍREZ MUNGUÍA

ACTUACIONES
TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN
GOBIERNO DE JALISCO

[Handwritten signature]

EXPEDIENTE. 202-A

MIRIAM GUADALUPE SÁNCHEZ SÁNCHEZ
YAZMIN BARAJAS FABIÁN
ALEJANDRO MARTÍNEZ LÓPEZ
KARLA BERENICE FLOREAN SÁNCHEZ
GABRIEL MONTAÑO VÁZQUEZ
LAURA ALEJANDRA ALCARAZ GODÍNEZ
ADRIANA GUZMÁN HERNÁNDEZ
ANA ROSA BARRAGÁN LÓPEZ
MARÍA MAGDALENA BARAJAS GARCÍA
SELENA SCARLETT GARCÍA MORENO
LOURDES MIRANDA FUENTES FABIÁN
DORA ALICIA FLORES VÁZQUEZ
ORALIA PÉREZ SILVA
ÁLVARO CORTEZ LARA
CLAUDIA DENISSE VILA FIGUEROA
MIREYA RAFAELA MALDONADO DE LA MORA
ELIZABETH CRISTINA LARES AGUILAR
BEATRIZ ADRIANA FLORES FARÍAS
OWEN ERNESTO HUERTA BOJADO
MIRANDELI MIROSLAVA SALAZAR NEGRETE
ANA ELSA LIZARDI FLORES
BEATRIZ MUNGUÍA BARAJAS
ARMANDO CORTEZ LARA
JORGE ORLANDO BAUTISTA FLORES
JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ BUENO
HÉCTOR CAMPOS GONZÁLEZ

VI.- Conforme a lo anterior, la presente toma de nota y registro sindical tiene fundamento en lo establecido por el Artículo 123 apartado B fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece lo siguiente (SIC) "Los trabajadores tendrán el derecho de asociarse para la defensa de sus intereses comunes. Podrán, así mismo, hacer uso del derecho de huelga previo el cumplimiento de los requisitos que determine la Ley, respecto de una o varias dependencias de los Poderes Públicos, cuando se duelen de manera general y sistemática de los derechos que este artículo les consagra."; del precepto Constitucional antes citado de la fracción a la cual se ha hecho referencia se desprende que en el mismo se regula en forma especial la libertad sindical de asociarse

701



para la defensa de sus intereses comunes, lo que implica el que no se establezca en dicho precepto legal una prohibición o recepción alguna respecto a la libertad sindical, sin distingo de categoría o calidad de empleo por lo que los trabajadores tienen derecho a constituir organizaciones que estimen pertinentes, afiliarse a ella conforme a sus estatutos y elegir libremente a sus representantes, con el único requisito de que se trate de trabajadores sin ninguna distinción, ya que así se ha establecido por las interpretaciones doctrinales y jurisprudenciales existentes.-----

Por lo que este Tribunal, considera que se ha cumplido con los requisitos establecidos dentro del artículo 75 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipio al anexar los siguientes documentos a su solicitud de registro: el acta de asamblea constitutiva y de elección, los Estatutos debidamente requisitados, lista de asistencia a la asamblea de fecha -05 cinco de diciembre del 2019 dos mil diecinueve-, lista de agremiados, así como la información proporcionada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Jalisco, de donde se desprende que se cumple con el requisito de ser trabajadores de base y en servicio activo. Por lo que se concluye que el sindicato peticionante si reúne los requisitos señalados por la ley de la materia para conseguir su registro.-----

VII.- Ahora bien, de la totalidad de la documentación exhibida y relativa al acta de Asamblea Constitutiva, se advierte que se llevó a cabo el día 05 cinco de diciembre del año 2019 dos mil diecinueve, de ahí que con los documentos que fueron presentados y referidos en párrafos que anteceden, se concluye que el sindicato que solicita su registro ante este Tribunal, cumplió con los requisitos previstos por los artículos 70, 71, 74 y 75 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, anexando la documentación correspondiente, es decir, el Acta de Asamblea

ACTUACIONES

TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN

GOBIERNO DE JALISCO

l

EXPEDIENTE. 202-A

Constitutiva, dentro de la cual se llevó a cabo la Elección, por tal motivo, resulta procedente **realizar y admitir** el Registro ante este Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, del Sindicato denominado "**SINDICATO DE TRABAJADORES DEL SISTEMA DIF DE TUXPAN, JALISCO (SITRADIFTJ)**" otorgando el registro correspondiente en el Expediente Administrativo, quedando como tal el número **202-A**, tomando nota este Tribunal del primer Comité Ejecutivo Electo, y de los Estatutos que rigen la vida interna del **SINDICATO DE TRABAJADORES DEL SISTEMA DIF DE TUXPAN, JALISCO (SITRADIFTJ)**; y en relación al Comité Directivo, el cual de acuerdo al artículo 45 fracción V inciso a) de los Estatutos que rigen la vida interna del sindicato en mención, **DURARÁ EN FUNCIONES 03 TRES AÑOS**, por lo cual regirá a partir del día **05 CINCO DE DICIEMBRE DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE**, al **04 CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS**; y se hace constar que el Comité Directivo quedó integrado de la siguiente manera: - - - -

NOMBRE	PUESTO
Miriam Guadalupe Sánchez Sánchez	SECRETARIO GENERAL
Karla María Ramírez Munguía	SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN
Alejandro Martínez López	SECRETARIA DE ACTAS
Yasmin Barjas Fabián	SECRETARIO DE FINANZAS
Karla Berenice Florean Sánchez	VOCAL
Gabriel Montaña Vázquez	VOCAL

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 69, 70, 71, 73, 74, 75 y 86, de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el artículo 123 apartado B, fracción X de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es procedente resolver y se resuelve bajo las siguientes: - - - - -



PROPOSICIONES:

PRIMERA. - Se **RECONOCE COMO ORGANIZACIÓN SINDICAL** al **"SINDICATO DE TRABAJADORES DEL SISTEMA DIF DE TUXPAN, JALISCO"** (SITRADIFTJ), se toma nota del mismo, así como de los **ESTATUTOS** aprobados, con las precisiones realizadas, mismos que regirán a dicho sindicato y del primer Comité Electo, quien de acuerdo con el artículo 45 fracción V inciso a) de los Estatutos de los Estatutos que rigen la vida interna del sindicato en mención, comprenderá el período del **- 05 CINCO DE DICIEMBRE DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE, al 04 CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS** - lo anterior de conformidad con lo establecido en el cuerpo de la presente resolución. -----

SEGUNDA. - Inscribese al **"SINDICATO DE TRABAJADORES DEL SISTEMA DIF DE TUXPAN, JALISCO"** (SITRADIFTJ), en el Libro de Registros correspondientes bajo el número **202-A**. -----

TERCERA. - Tómese nota de los miembros que integran dicho sindicato los cuales ya quedaron enlistados anteriormente, así como de los Estatutos aprobados que lo rigen. -----

NOTIFÍQUESE DE MANERA PERSONAL EL PRESENTE PROVÉIDO, EN EL DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE GÓMEZ FARÍAS NÚMERO 117-1, COLONIA GENERAL REAL DE GUADALAJARA, JALISCO. -----

Así lo resolvió por unanimidad el Pleno del Tribunal de Arbitraje y de Escalafón del Estado de Jalisco, integrado por la **MAGISTRADO PRESIDENTE: VICTOR SALAZAR RIVAS; MAGISTRADO: FELIPE GABINO ALVARADO FAJARDO, Y MAGISTRADO: RUBEN DARIO LARIOS GARCÍA**, quienes actúan ante la presencia de la Secretario General Licenciada Tamara Metzneri Meda Hernández, quien autoriza y da fe. -----

ACTUACIONES
TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON
GOBIERNO DE JALISCO

